

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 021 -2011-INDECI

Lima,

04 ABR. 2011

VISTOS: El Memorándum N° 214-2010-INDECI/8.0 del 31.MAR.2011, el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0) del 30.MAR.2011, el Memorándum Múltiple N° 018-2011-INDECI/12.1 del 28.FEB.2011 y el Informe Técnico de Estandarización N°001-2011 (8.0) del 08.FEB.2011 de la Oficina de Estadística y Telemática, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI de fecha 21.FEBDIC.09, se aprobó la Estandarización de la Licencia del software AntiSpan para el equipo IRONPORT modelo C160, detallado en el Anexo que forma parte de la citada Resolución;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Oficina de Estadística y Telemática manifiesta que por error material se omitió consignar en la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI y en su Anexo, la denominación de "Licencia" al Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160;

Que, asimismo, mediante los Informes Técnicos se señala que en el Anexo de la citada Resolución, se consignó en la Descripción del bien requerido, una descripción técnica general, debiendo consignarse la descripción técnica de las características a detalle, las que no modifican las condiciones que determinaron la aprobación de la Estandarización, conforme al Artículo 2° de la referida Resolución;

Que, resulta necesario rectificar dicho error material, debiendo consignarse en el Anexo de la Resolución: Licencia de Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160; y las siguientes características técnicas: Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP, Tener protección ANTISPAM, Contar con servicio de Antivirus, Contar con Virus Outbreak Filtres, Encriptación de Correos Salientes, Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente, el equipo esta licenciado para 251 buzones de correo electrónico como mínimo, el equipo soporta el crecimiento hasta 2,000 buzones de correo electrónico, Clasificación y categorización de los envióres de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable, Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador, Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado, Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador, Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística), Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario, Soporte para envío de mensajes a cuarentena;

Que, el error material señalado en el considerando precedente no modifica las condiciones que determinaron la aprobación de la Estandarización;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, es procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI y su Anexo, a efectos de superar el error material incurrido;

Con la visación de las Oficinas Estadística y Telemática y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y Decreto Supremo N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

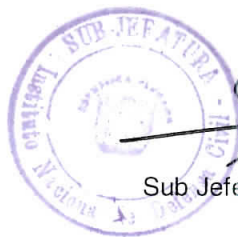
Artículo 1°.- Rectifíquese el error material contenido en la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI y en su Anexo, debiendo consignarse **Licencia de Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.**

Artículo 2° .- Rectifíquese el error material contenido en el Anexo de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo que en un (01) folio forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística y telemática la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remitirá copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística y a las Oficinas de Estadística y Telemática y de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ciro Mosquera Lovón
Coronel Ing. EP "R"
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO:

Licencia del Software AntiSpam para el equipo marca IRONPORT modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Marca	:	IRONPORT
Modelo	:	C160
Software	:	Licencia de Software, para el equipo AntiSpam

Características Técnicas:

- Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP.
- Tener protección ANTISPAM
- Contar con servicio de Antivirus
- Contar con Virus Outbreak Filtres
- Encriptación de Correos Salientes
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- El equipo esta licenciado para 251 buzones de correo electrónico como mínimo.
- El equipo soporta el crecimiento hasta 2,000 buzones de correo electrónico.
- Clasificación y categorización de los envióadores de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística)
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

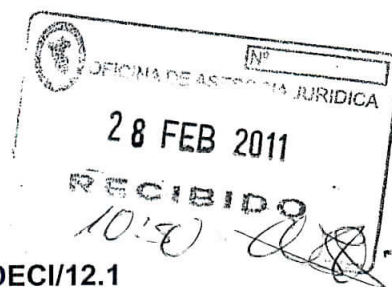


FIRMA



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 048-2011-INDECI/12.1

A : Señor Doctor
LUIS PITTA PEREYRA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
LUIS DARIO MALDONADO GONZÁLES
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática

Asunto : Adquisición de Licencia del Software AntiSpam marca IRONPORT

Referencia : a) Memorándum N° 118-2011-INDECI/8.0 (23.02.2011) (0601700)
b) Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI (21.02.2011)

Anexo : 1) Memorándum N° 118-2011-INDECI/8.0
2) Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-2011-INDECI(8.0)
3) Términos de Referencia
4) Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI
5) Anexo a la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI
6) Pedido de Servicio N° 00320

Fecha : **28 FEB. 2011**

Es grato dirigirme a ustedes en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se solicita iniciar el proceso de adquisición de la licencia del equipo de Hardware AntiSpam (IRONPORT – C160), sobre el cual, con la referencia b), se aprobó "La Estandarización del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160", a fin de solicitar su opinión legal sobre la procedencia de realizar el proceso de selección respectivo, bajo los alcances de la referida Resolución. Al respecto se expone lo siguiente:

1. Mediante la referencia b) se aprobó "la Estandarización del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C 160, que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución"¹.
2. Al respecto, el Anexo de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI, señala lo siguiente:

¹ Artículo 1° de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI

06379000

"DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO:

Equipo Marca IRONPORT Modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Marca : IRONPORT
Modelo : C160
Software : Licencia para el equipo AntiSpam"

3. Mediante la referencia a), la Oficina de Estadística y Telemática adjunta los Términos de Referencia para efectuar el proceso de selección, sobre el cual, el numeral 1 "OBJETO", señala lo siguiente:

"El objeto del presente es la adquisición de licencia de Software para el equipo de Hardware AntiSpam marca IRONPORT modelo C160"

4. Por lo expuesto, se advierte que el Artículo 1º de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI aprueba la estandarización de un "Software", y los términos de referencia solicitan la adquisición de un "Software". Sin embargo, el Anexo de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI, describe un "Bien Requerido" (Equipo Marca IRONPORT Modelo C160).

Al respecto, considerando que en el primer párrafo del Anexo a la citada Resolución, se estaría refiriendo a la adquisición de bien, específicamente el Equipo marca IRONPORT Modelo C160, y no a un software para el equipo marca IRONPORT Modelo C160, agradeceré la opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica a fin de conocer si lo expuesto amerita una subsanación de dicha Resolución.

5. Por otro lado, mediante la presente se comunica a la Oficina de Estadística y Telemática, que los Términos de Referencia remitidos a esta Dirección Nacional adjunto a la referencia a), señalan características técnicas que no se encuentran exactamente entre aquellas aprobadas y consignadas en el Anexo de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI, específicamente "*Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP*", "*El equipo esta licenciado para 251 buzones de correo electrónico*", y "*El equipo soporta el crecimiento hasta 2,000 buzones de correo electrónico*".

Por lo tanto, considerando lo dispuesto en el Artículo 2º de la referida Resolución², esta Dirección Nacional no podrá efectuar el proceso de selección respectivo, por cuanto, variarían las condiciones que determinaron la estandarización, y dejaría sin efecto Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI, en ese sentido, adjunto se remite los originales de los documentos adjuntos a la referencia a), como Anexos N° s 2, 3 y 6 a la presente, a fin que se disponga a quien corresponda, efectuar las coordinaciones correspondientes.



Atentamente,

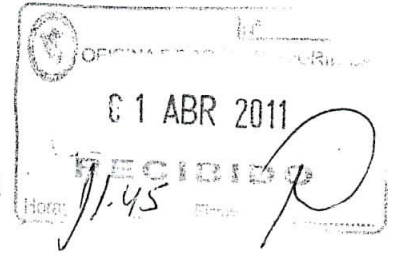
GRAL. BRIG. EP "R" JOSÉ R. ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil

NZC

² "Artículo 2º.- Precisar que, de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la aprobación quedará sin efecto"



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática



MEMORÁNDUM N° 214 -2010-INDECI/8.0

A : DR.
LUIS PITTA PEREYRA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Ampliatorio de Estandarización

Anexo : Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0)

Fecha : San Isidro, 31 de Marzo 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para remitir adjunto al presente, de acuerdo a las coordinaciones establecidas, el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2011(8.0).

Aterramente,

Ing. LUIS DÍAZ M. DONADO GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc: Archivo, DNL

Operación N° 1028300



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME AMPLIATORIO DEL INFORME TECNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2011 (8.0)

Nombre del área:

Oficina de Estadística y Telemática

Responsable de la evaluación:

Luís Maldonado González

Cargo:

Jefe de Oficina de Estadística y Telemática.

Fecha:

30 de Marzo de 2011

Antecedentes:

1. Por error material, en la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI de fecha 21/02/2011 y en su Anexo, no se antepuso la denominación de "Licencia", al Software AntiSpam.
2. En el Anexo de la citada Resolución, se consigno Equipo, debiendo ser lo correcto Licencia e Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160
3. Asimismo, en el anexo de la Resolución Sub Jefatural N° 006-2011-INDECI, se efectuó una descripción técnica general, por lo que se procede a efectuar la descripción técnica de las características a detalle, las que no modifican las condiciones que determinaron la aprobación de la Estandarización, conforma al Artículo 2 de la referida Resolución.

Descripción del bien requerido:

Licencia del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.

Características Técnicas:

- Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP.
- Tener protección ANTISPAM
- Contar con servicio de Antivirus
- Contar con Virus Outbreak Filtres
- Encriptación de Correos Salientes
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- El equipo esta licenciado para 251 buzones de correo electrónico como mínimo.
- El equipo soporta el crecimiento hasta 2,000 buzones de correo electrónico.
- Clasificación y categorización de los envióres de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística)
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Luis Maldonado González
Jefe de la OET

Milner García Cortavitarde
Soporte técnico Redes



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACION N° 001-2011 (8.0)

Nombre del área:

Oficina de Estadística y Telemática

Responsables de la evaluación:

Luís Maldonado González

Cargos:

Jefe de Oficina de Estadística y Telemática.

Fecha:

08 de Febrero de 2011

Descripción del bien Pre Existente:

Equipo (Hardware), de marca IRONPORT Modelo C160, que cumple funciones de AntiSpam, el cual protege el correo institucional de posibles ataques de extraños.

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación, categorización de los envióres de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Descripción del bien requerido:

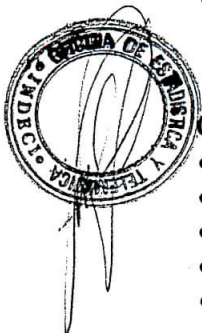
Licencia del Software AntiSpam para el equipo IRONPORT modelo C160.

Características de la Licencia del Software AntiSpam:

Detección preventiva de Spam y consecuente bloqueo de los mensajes y conexión TCP. Dicha licencia deberá contar con:

Características Técnicas:

- Sistema de seguridad y detección de intrusos al Servidor de Correo.
- Tener protección ANTISPAM.
- Contar con servicio de Antivirus.
- Contar con Virus Outbreak Filtres.
- Encriptación de Correos Salientes.





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Estadística y Telemática

- Gateway de Correo Electrónico, con funcionalidades de MTA, AntiSpam para el procesamiento de correo entrante y saliente.
- Clasificación y categorización de los envióres de Spam por IP y dominio aplicando algún tipo de rango o score configurable.
- Estas funcionalidades deben ser ejecutadas en forma autónoma y sin intervención del administrador.
- Precisión mínima de detección de Spam del 99.999% garantizado.
- Actualización automática de reglas AntiSpam para nuevas formas de ataques, sin intervención del administrador.
- Debe poseer capacidad de identificación y bloqueo de Spam en distintos idiomas (capacidad heurística).
- Capacidad de marcado de mensajes en el sujeto o encabezado y posterior envío a carpeta alternativa de usuario.
- Soporte para envío de mensajes a cuarentena.

Cantidad

Una (01), Licencia del Software AntiSpam

Justificación:

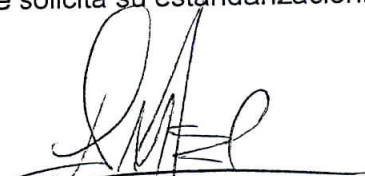
A continuación las consideraciones por las cuales la Institución debería contar con la adquisición de la Licencia del Software AntiSpam, para el equipo IRONPORT:

- La institución cuenta con un APPLIANCE de marca IRONPORT, como Hardware de la solución, el mismo que es compatible solo con la Licencia del Software de la misma marca, cuya función principal es la de (AntiSpam), es decir la protección entrante y saliente de los correos electrónicos (puerto 25).
- El adquirir otra marca de AntiSpam, generaría la compra de la totalidad del producto, eso quiere decir volver a comprar otro APPLIANCE (Hardware), y del mismo modo la licencia de seguridad AntiSpam, generando un gasto superior a la institución.
- La adquisición de la licencia del Software AntiSpam, permite un permanente monitoreo y actualización, en tiempo real, a través de sus interfaces de comunicación, de las nuevas versiones que se vayan publicando dentro del periodo del servicio.

Conclusiones:

Por lo expuesto, se hace necesario adquirir la Licencia del Software AntiSpam IRONPORT C160, que nos permitiría mantener seguro el servidor de correo y por ende que se viabilice el tráfico de entrada y salida de los correos electrónicos con información importante y sin riesgos, a un menor costo para la institución, porque se estaría obviando la adquisición del hardware y su implementación; por lo cual se solicita su estandarización.




Coordinador de Soporte técnico
Danny Elescano Pichilingue